



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO

OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

8 DE SETIEMBRE
"PRIMER DÍA DE LA LIBERTAD DEL PERÚ" "CUNA DE LA PRIMERA BANDERA NACIONAL"
LEY N° 23586



RESOLUCION DIRECTORAL N° 042 -2025-MPP- OGAF

Pisco, 07 de Febrero del 2025

VISTO:

El Expediente N° 0001370-2025, promovido por doña Sandy Evelyn Arrazaba Herrera, mediante el cual solicita Licencia sin goce de haberes, por motivos particulares, a mérito del Decreto Legislativo N° 276, desde el 27 de Febrero al 04 de Marzo 2025.

CONSIDERANDO:

Que, conforme preceptúa el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, la autonomía que la Constitución Política reconoce a las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Qué, con Expediente N° 0001370-2025, promovido por doña Sandy Evelyn Arrazaba Herrera, mediante el cual solicita Licencia sin goce de haberes, por motivos particulares, a mérito del Decreto Legislativo N° 276 (artículo 24° literal e), desde el 27 de Febrero al 04 de Marzo 2025.

Qué, mediante Informe N° 079-2025-MPP-OGAF-UP-ACE, la Jefatura del Área de Control y Escalafón hace de conocimiento que la administrada ha sido repuesta judicialmente por Medida Cautelar (Exp. N° 00204-2023-55-1411-JR-LA-01 a partir del 04 de Octubre 2024, y de acuerdo al Memorandum N° 358-2024-MPP-OGAF-UP, se le designaron funciones como Asistente Administrativo en la División de Serenazgo.

Qué, de acuerdo al Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del sector Público (D. L. N° 276) aprobado por D. S. N° 005-90-PCM, en su artículo 110° señala " Las licencias a que tienen derecho los funcionarios y servidores son : a) con goce de remuneraciones y b) sin goce de remuneraciones ", la Licencia solicitada por la administrada es por motivos particulares, la cual en el artículo 15° se indica " Las licencias por motivos particulares, podrán ser otorgadas hasta por un periodo de 90 días, en un periodo no mayor de UN AÑO ", de acuerdo a las razones que exponga el servidor y las necesidades del servicio. artículo 117° : " Los periodos de Licencia sin goce de haber, no son computables como tiempo de servicio en la Administración Pública "

Qué, mediante Informe N° 0099-2025-MPP-OGAF-UP, la Jefatura de la Unidad de Personal hace suyo el informe precedente, indicando además que conforme se señala en la Ley 32199, que modifica el artículo 24° literal e) del SD. L. N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, a fin de establecer nuevos rangos para la Licencia sin goce de haber, en su artículo 24° literal e) del D. L. 276 se establece "Son derechos de los servidores públicos de carrera (...) el hacer uso de permisos o licencias, por causas justificadas o por motivos personales, las Licencias sin goce de haber, pueden extenderse hasta por tres años consecutivos o discontinuos, contabilizadas dentro de un periodo de cinco años "

Que, mediante Informe Legal N° 0163-2025-MPP/OGAJ, la Dirección de Asesoría Jurídica indica que el objeto del presente informe, es determinar la procedencia de la solicitud promovida por doña Sandy Evelyn Arrazaba Herrera, referente a Licencia sin goce de remuneraciones por el periodo del 27 de Febrero al 04 de Marzo 2025

Que, de los informes que anteceden, se procede a evaluar la petición formulada por la citada servidora, verificándose que fue reincorporada a esta Entidad Municipal por mandato judicial,



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO

OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

8 DE SETIEMBRE

"PRIMER DÍA DE LA LIBERTAD DEL PERÚ" "CUNA DE LA PRIMERA BANDERA NACIONAL"

LEY N° 23586



RESOLUCION DIRECTORAL N° 042 -2025-MPP- OGAF

mediante Medida Cautelar, desde el 04 de Octubre 2024, teniendo la condición de Contratada Permanente, y de los Informes del Área de Control y Escalafón y Jefatura de la Unidad de Personal, se hace de conocimiento la Ley N° 32199, que modifica artículos del D. L. N° 276, que en su artículo 24° literal e) referente a los permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales, las licencias se pueden extender hasta por tres años continuos o discontinuos, contabilizados por el periodo de cinco años. Con respecto al tiempo de la Licencia a otorgar, ésta fue modificada por la Ley N° 32199, que en su artículo 24° se señala " hacer uso de permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales, las licencias sin goce de haber, pueden extenderse hasta por tres años continuos contabilizaos dentro de un periodo de cinco años "Ahora bien, queda dilucidar su condición de repuesta judicialmente, para ello nos remitimos al Informe Técnico N° 001134-2022-SERVIR-GPGSC, literal 2.10", en ese sentido resulta procedente la solicitud de licencia sin goce de haberes, por motivos personales, solicitados por la administrada, por el periodo del 27 de Febrero al 04 de Marzo 2025.

En uso de las facultades conferidas por el artículo 3ro. Inciso 1.2 del Decreto de Alcaldía Nro. 001-2011/MPP de fecha 22 de febrero del 2011, de conformidad con la Directiva Nro. 001-2017/EF/77.15, aprobado con la Resolución Directoral Nro. 102-2007/77.15 y, sus modificatorias, con las visaciones respectivas de la Unidad de Personal, Asesoría Jurídica:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR LICENCIA SIN GOCE DE REMUNERACIONES a la servidora (respuesta judicialmente) SANDY EVELYN ARRAZADA HERRERA, por motivos personales, por el periodo del 27 de Febrero al 04 de Marzo 2025, según Informe N° 0093-2025-MPP-OGAF-UP e Informe Legal N° 0163-2023-MPP/OGA determinándose que vencida la Licencia si goce de remuneraciones solicitada, retornará a su servicio en la Municipalidad Provincial de Pisco, acorde a los considerandos expuestos en el presente acto resolutive.

ARTICULO SEGUNDO: Encargar a la Unidad de Personal, el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto resolutive.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
C.P.C. ADRI E. CASTRO HUARCAYA
DIRECTORA